



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
21 DE ABRIL DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 018 2017 00179 00
Demandante(s)	OLGA ROCIO ALVAREZ AGUIAR
Demandado(s)	TAX DE LAS VEGAS S.A. Y OTRO
Asunto	INCORPORA DESPACHO COMISORIO SIN DILIGENCIAR EXPEDIR DESPACHO COMISORIO REQUIERE A LA PARTE ACTORA
AUTO INTERLOCUTORIO	976

Para los fines pertinentes, se incorpora al expediente el Despacho Comisorio N° 149V del 31 de julio de 2020, devuelto por Alcaldía de Medellín, sin diligenciar, por falta de competencia ya que el vehículo de placas TPS 590 fue capturado por la Policía Nacional y llevado a un parqueadero ubicado en el Municipio de Copacabana.

Por lo anterior, se dispone que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se expida nuevo despacho comisorio, para los Juzgados Promiscuo Municipal de Copacabana (Ant.) (Reparto), con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas TPS 590, de propiedad del codemandado Néstor Emilio Zuluaga Salazar C.C 84.029.104, el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero CAPTUCOL, ubicado en el peaje autopista Medellín-Bogotá, lote 4, teléfonos 350 451 53 47 – 310 576 88 60, correo electrónico captucol@gmail.com. Se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia de secuestro, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, posesionar al secuestro y nombrar uno nuevo en caso del

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



que éste nombrado no concorra y quien debe estar en la lista de auxiliares vigente, haciéndole la advertencia de que le corresponde presentar cuentas de su gestión periódicamente, so pena de ser sancionado, conforme lo dispone el artículo 50, numeral 7 del Código General del Proceso.

La parte actora, deberá aportar el historial del vehículo, copia del auto del veintiséis (26) de mayo de 2017, al igual que la copia de la providencia del veintiuno (21) de abril de 2022.

Para tal efecto, se designa como secuestre ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, localizable en la Cra 66C N° 32D- 27 o en la Calle 27 N° 82ª – 84 (302) de Medellín, teléfono: 304 529 60 79- 317 582 52 75, correo electrónico andresalvacc@gmail.com.

De igual forma, se expedirá despacho comisorio para que se realice la diligencia de secuestro del vehículo de placas TPX-918, por lo que se comisiona los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el conocimiento exclusivo de Medidas Cautelares (Reparto) y se les faculta para ordenar la inmovilización del vehículo, señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia de secuestro, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, posesionar al secuestre y nombrar uno nuevo en caso del que éste nombrado no concorra y quien debe estar en la lista de auxiliares vigente, haciéndole la advertencia de que le corresponde presentar cuentas de su gestión periódicamente, so pena de ser sancionado, conforme lo dispone el artículo 50, numeral 7 del Código General del Proceso.

La parte actora, deberá aportar el historial del vehículo, copia del auto del veintiséis (26) de mayo de 2017, al igual que la copia de la providencia del veintiuno (21) de abril de 2022.

Para tal efecto, se designa como secuestre ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, localizable en la Cra 66C N° 32D- 27 o en la Calle 27 N° 82ª – 84

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



(302) de Medellín, teléfono: 304 529 60 79- 317 582 52 75, correo electrónico andresalvacc@gmail.com.

Frente a la solicitud de medida cautelar de inscripción de demanda sobre el inmueble identificado con MI 018-89592, la misma no es procedente ya que el proceso que aquí se ejecuta es en Ejecutivo y no un proceso Declarativo, por lo que se requiere a la apoderada de la parte actora para que adecue su petición.

NOTIFÍQUESE

A.M


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

